



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

#### **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.**

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19:04 horas del día 25 de febrero de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>ña</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D<sup>ña</sup>. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga (19:10 horas, punto 4.1), D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor D. José Vicente Martín Sánchez. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D<sup>ña</sup>. Azucena Rosellón Cimiano.

#### **ORDEN DEL DIA**

**1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016.**

#### **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES**

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Enero al 15 de Febrero de 2016, ambas inclusive.

**2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

2.2.1.- Resolución nº 380/2016, de fecha 1 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 326/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2.2.2.- Resolución nº 430/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 136/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de

Torrelavega.

2.2.3.- Resolución nº 435/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 46/2016, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 467/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 358/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.

2.2.5.- Resolución nº 484/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 41/2016, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 629/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 38/2016, del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander.

2.2.7.- Resolución nº 631/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 41/2016 del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.**

3.1.- Aprobación inicial Expediente de Expropiación Forzosa para construcción de acera en Avda. de Solvay nº 58-A, en Barreda (Torrelavega): Dictamen.

### **4.- CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

4.1.- Aprobación provisional Modificado nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, COMERCIO**

5.1.-Solicitud de subvención presentada por la Cámara de Comercio de Torrelavega para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial “ESTA NAVIDAD...*VEN DE COMPRAS POR TORRELAVEGA...Y VUELVE EN COCHE*”: Dictamen.

5.2.- Solicitud de primera prórroga extraordinaria, de estancia en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica –NAVES NIDO-, presentada por la empresa: SIDERIT S.L.: Dictamen.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

#### **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

6.1.- Revisión de las tarifas para el año 2016 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo, que se prestan en el término municipal de Torrelavega: Dictamen.

6.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A.U para acometida de gas natural en Barrio San Lorenzo 31. Dictamen.

6.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A.U para acometida de gas natural en calle La Llama 34. Dictamen.

#### **7.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.**

7.1.- Subvención Directa a favor de la Federación Cántabra de Ciclismo, para la organización en Torrelavega del campeonato de España de Ciclocros 2016. Dictamen.

#### **8.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

8.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el refuerzo temporal (mayo a octubre) de la plantilla del SCIS durante el año 2016: Dictamen.

8.2.- Modificación de los puestos de trabajo municipales adscritos al SCISA y al Servicio Municipal de Protección Civil en lo relativo a la supresión, como requisito, del permiso de conducir "BTP": Dictamen.

8.3.- Rectificación de error material en el baremo de méritos específicos del puesto de trabajo de Interventor, puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal: Dictamen.

8.4.- Adecuación de las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) del personal funcionario a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2.016.: Dictamen.

8.5.- Aprobación definitiva del expediente de ejecución de la modificación de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria por la Ley 3/2014, de 17 de diciembre: modificación de la Plantilla de personal funcionario y modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): Dictamen.

## **9. - PROPOSICIONES**

**Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente Propuesta:**

9.1.- Propuesta de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2016, relativa a la concesión de subvención directa a favor del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización en Torrelavega de actividades de extensión universitaria durante el año 2016.

## **10.- MOCIONES**

**10.- Previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes Mociones:**

10.1.- Moción del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 23 de febrero, registro de entrada nº 4126, por la que se insta al Sr. Alcalde a desistir en la presentación del recurso ante la reciente Sentencia de Corporaciones Locales.

10.2.- Moción del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 23 de febrero, registro de entrada nº 4127, relativa al Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

10.3.- Moción del Grupo Municipal Torrelavega Puede, de fecha 23 de febrero, registro de entrada nº 4128 sobre Declaración Institucional con motivo del 40 Aniversario de la Proclamación de la RASD.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de dar comienzo la sesión, por el Sr. Alcalde se somete a votación la **ratificación de la inclusión en el Orden del Día** de los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5,



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

por tratarse de asuntos que han sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

A continuación se somete a votación de **declaración de urgencia** la inclusión del punto 9.1., por tratarse de una Propuesta de Alcaldía que ha sido incluida con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Igualmente se somete a votación de **declaración de urgencia** los puntos 10.1, 10.2., 10.3, por tratarse de mociones que no figuraban en el Orden del Día y haber sido presentadas con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes.

Puestos a debate y votación los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016.**

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

#### **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES**

##### **2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Enero al 15 de Febrero de 2016, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Enero al 15 de Febrero de 2016, ambas inclusive.

**2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

**2.2.1.- Resolución nº 380/2016, de fecha 1 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 326/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 380/2016, de fecha 1 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 326/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

**2.2.2.- Resolución nº 430/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 136/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 430/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 136/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.

**2.2.3.- Resolución nº 435/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 46/2016, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 435/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 46/2016, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander.

**2.2.4.- Resolución nº 467/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 358/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 467/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 358/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.

**2.2.5.- Resolución nº 484/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 41/2016, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 484/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 41/2016, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

#### **2.2.6.- Resolución nº 629/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 38/2016, del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 629/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 38/2016, del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander.

#### **2.2.7.- Resolución nº 631/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 41/2016 del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 631/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, en Despido/Ceses en General 41/2016 del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.**

#### **3.1.- Aprobación inicial Expediente de Expropiación Forzosa para construcción de acera en Avda. de Solvay nº 58-A, en Barreda (Torrelavega): Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Barrios y pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

La Avenida de Solvay en Barreda tiene tramos de acera sin construir o en un estado de conservación inadecuado, y soporta una gran intensidad de tráfico de vehículos que circulan a gran velocidad por lo que se producen situaciones de inseguridad vial en la zona.

Se han ido realizando tramos de acera en diversas fases, pero dichas aceras no tienen continuidad dado que existe una porción de suelo de titularidad privada que la interrumpe.

Por ello se pretende la construcción de una nueva acera, mediante la que se garantice la correcta protección de los peatones, su seguridad y comodidad en el

tránsito, para lo que es necesaria la ocupación de 70,71 m2 en la finca sita en la Avda. de Solvay 58 A, según lo previsto en las alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

No habiéndose produciendo intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la construcción de acera en la Avda. de Solvay, Barreda, Torrelavega.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

<b>Finca</b>	<b>Situación</b>	<b>Titular</b>	<b>Superficie expropiación (m2)</b>
5725046VP1052F000 1BI	Avda. de Solvay 58 A	Pilar Gutiérrez Gutiérrez y Alicia Gutiérrez Gutiérrez	70,71

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante Edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **4.- CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**4.1.- Aprobación provisional Modificado nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.**





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016, en relación al expediente de aprobación del Modificado nº 51 del P.G.O.U. de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Durante la deliberación del punto, siendo las 19:10 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. Rufino Sasián Huelga.

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, dos votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, provisionalmente, el Modificado nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que tiene por objeto reordenar el volumen y alineaciones de la parcela sita en el Paseo del Niño nº 4 de esta Ciudad.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que emita informe conforme a lo establecido en el artículo 83.3 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

## **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, COMERCIO**

### **5.1.-Solicitud de subvención presentada por la Cámara de Comercio de Torrelavega para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial “ESTA NAVIDAD...VEN DE COMPRAS POR TORRELAVEGA...Y VUELVE EN COCHE: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud presentada por la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, de concesión a favor de dicha entidad de una subvención directa para desarrollar una campaña comercial de Navidad, de cuyos antecedentes resulta:

1º.- La Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, representada por D. Antonio Fernández Rincón, ha presentado con fecha 18 de diciembre de 2015, número registro de entrada 31.454, una solicitud de subvención directa por importe de diez mil (10.000,00) euros, para desarrollar una campaña comercial de Navidad denominada «*Ven de compras por Torrelavega y vuélvete en coche*». Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Que con fecha 4 de febrero de 2016, ha sido formulada propuesta por la Concejala delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, en la que se indica la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada contribuye a la promoción comercial en Torrelavega, por tanto a la prestación de una competencia municipal distinta de las propias o las ejercidas por delegación, que se ejerce al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos de los informes preceptivos emitidos a tal efecto, como exige el apartado 4 del citado artículo, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 15 de diciembre de



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

2014, y por la Comunidad Autónoma, de fecha 26 de enero de 2015.

Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.4, letra c), establece que, en materia de comercio y turismo, pueden ser objeto de subvención municipal las actividades relacionadas con el comercio de Torrelavega y las asociaciones de comerciantes.

3º. Que a la vista de la documentación presentada por la entidad solicitante, por parte de la Concejala delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, se estima que, la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención municipal directa, que será destinada a desarrollar una campaña comercial de Navidad denominada «*Ven de compras por Torrelavega y vuélvete en coche*», que según la memoria presentada, consiste en promocionar el comercio de Torrelavega mediante el sorteo de un coche entre los consumidores que compren en los comercios adheridos al programa.

De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

4º.- Que al expediente se ha unido el informe emitido por la Intervención General con fecha 23 de diciembre de 2015, en el que consta que existe consignación en la aplicación 40000.4310.47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada «*Promoción comercial*». Por otro lado, la Directora de la Agencia de Desarrollo Local ha informado con fecha 22 de diciembre de 2015, que la campaña comercial a desarrollar por la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, denominada «*Ven de compras por Torrelavega y vuélvete en coche*», redundará en una mejora e incremento de las ventas del comercio, dinamizando su actividad.

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de convenio regulador de la subvención y el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 11 de enero de 2016.

5º.- Que con fecha 3 de febrero de 2016 (número registro de entrada 2549) , la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, representada por su Secretario Adjunto, ha presentado la liquidación de la campaña desarrollada, solicitando el ingreso de la subvención de acuerdo al resultado de la misma, siendo el importe final de la subvención solicitada de 9.495 euros.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces y D. Jesús Sánchez Pérez.
- Votos en contra: 6 votos, emitidos por los Sres. Concejales Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor, seis votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega (Q3973002C) de una subvención directa por importe máximo de nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (9.495,00) euros, para desarrollar la campaña comercial denominada «*Ven de compras por Torrelavega y vuélvete en coche*», que incluye las actividades que constan en la memoria presentada por la entidad beneficiaria de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (9.495,00) euros, con cargo a la aplicación 40000.4310.47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada «*Promoción comercial*».

TERCERO.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención, a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Intervención General del Ayuntamiento; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

#### **5.2.- Solicitud de primera prórroga extraordinaria, de estancia en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica –NAVES NIDO-, presentada por la empresa: SIDERIT S.L.: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista solicitud presentada con fecha 12/01/2016 (reg. entrada nº 571), por D. David Martínez Prieto, para la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave del Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, del proyecto empresarial desarrollado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Normativa reguladora de la convocatoria pública ordinaria de acceso al Centro de Empresas Naves Nido durante el año 2012, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de la solicitud presentada son los siguientes:

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2012, en virtud del cual, se aprueba el proyecto empresarial presentado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L., representado por D. Rubén Leivas Montero, autorizando su acceso al Centro de Empresas Naves Nido de Torrelavega.

Contrato de cesión de nave suscrito por el Ayuntamiento de Torrelavega y D. Rubén Leivas Montero con fecha 1 de diciembre de 2012, en cuya cláusula tercera se establece la cesión temporal de la nave por un período de dos años, con posibilidad de prórroga ordinaria por un año y posterior prórroga extraordinaria de dos años, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de acceso al Centro de Empresas Naves

Nido.

Informe emitido con fecha 2 de febrero de 2016, por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que concluye en la conveniencia de otorgar una prórroga extraordinaria de estancia en el Centro de Empresas Naves Nido por un período de un año, a contar desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.

Informe emitido con fecha 9 de febrero de 2016, por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, relativo a la no solicitud de prórroga ordinaria por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Sres. Concejales Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, del proyecto empresarial desarrollado por la empresa DESTILERIA SIDERIT S.L., representada por D. David Martínez Prieto, por un



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

período de un año, a contar del día 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **6.1.- Revisión de las tarifas para el año 2016 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo, que se prestan en el término municipal de Torrelavega: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el procedimiento que se tramita de revisión de las tarifas para el año 2016 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Con fecha 30 de septiembre de 2015 se ha presentado un escrito (número de registro de entrada 24.050) suscrito por Torretaxi, CB, entidad representante del sector, al que adjunta un estudio comparativo de las tarifas vigentes en varias ciudades similares a Torrelavega, para concluir proponiendo que se revisen las tarifas para el ejercicio 2016 con incrementos en la tarifa 1 de la «bajada de bandera» de 3,55 a 3,70 euros, más un 3 por 100 por kilómetro recorrido; en la tarifa 2 el incremento sería de 3,70 a 4,00 euros y un 3,6 por 100 por kilómetro recorrido. Se propone un nuevo concepto tarifario «Suplemento para el 25 y 31 de diciembre», de 2,00 euros.

2º. Por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente se ha emitido informe con fecha 6 de noviembre de 2015, en el que se hace constar que la referencia a la variación del índice general de precios al consumo parece la más adecuada, incorporando a tal efecto una tabla con las variaciones interanuales, mes a mes, desde enero de 2014 a septiembre de 2015. Según la consulta efectuada a la Intervención General, continúa el informe, las tarifas de las ordenanzas fiscales fijadas por el Pleno de la Corporación Municipal para el ejercicio 2016, índice que también se suele utilizar como referente, no se han modificado con respecto al ejercicio anterior. Por todo ello, concluye el informe, los incrementos que se proponen pueden parecer excesivos. En todo caso, las consideraciones técnicas incluidas en el informe, tal como se indica en el mismo, son ajenas a otro tipo de valoraciones propias de los representantes de los diferentes sectores que forman parte de la Comisión mixta de trabajo.

3º. Según dispone la Ordenanza reguladora del servicio, con fecha 16 de noviembre de 2015 se ha reunido la Comisión mixta de trabajo y seguimiento del servicio de auto taxis, para negociar la revisión de tarifas, deliberación que se ha sustanciado en los términos que constan en el acta de la sesión de la Comisión. A la vista del resultado de


la negociación, la Concejala delegada del Servicio de Taxi ha elaborado la propuesta de revisión de tarifas para el año 2016 que se somete a tramitación y aprobación de los órganos competentes.

4º. Que, en los términos del artículo 2 del Decreto de Cantabria 123/2002, de 17 de octubre, que distribuye las competencias en materia de autorización de precios de taxis y transporte urbano de viajeros; las tarifas dictaminadas por la Comisión informativa municipal han sido autorizadas por resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 2 de febrero de 2016, recibida en este Ayuntamiento el 5 de febrero de 2016, número de registro de entrada 2.730.

5º. Resultan de aplicación al presente procedimiento los artículos 6.2 y 34 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que regulan la sujeción a tarifa del transporte público de viajeros en vehículos de turismo, cuya aprobación compete a la Comunidad Autónoma; los artículos 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, que establece la sujeción a tarifa de los servicios urbanos e interurbanos de transporte; y los artículos 23, 24 y 30 de la Ordenanza general reguladora del Servicio de Auto Taxis, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 20 de enero de 2000 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000); que regulan el procedimiento de tramitación y aprobación de las tarifas en esta Administración Local.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas para el año 2016 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo en el municipio de Torrelavega, quedando fijadas en los siguientes importes:

	<u>SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS CON VEHÍCULOS DE TURISMO QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA</u>	
	<u>CUADRO DE TARIFAS DEL AÑO 2016</u>	
<u>TARIFA 1. HORARIO DIURNO</u>		
De 6,00 a 22,00 horas; excepto los sábados, domingos y festivos		
	CONCEPTO	IMPORTE
	Bajada de bandera (1.544 m)	3,59 euros
	Km. Recorrido	0,87 euros
	Hora de parada	17,78 euros
	Salto	0,05 euros





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

TARIFA 2. HORARIO NOCTURNO	
De 22,00 a 6,00 horas; más los sábados, domingos y festivos	
CONCEPTO	IMPORTE
Bajada de bandera (1.544 m)	3,74 euros
Km. Recorrido	1,01 euros
Hora de parada	23,43 euros
Salto	0,05 euros

**SEGUNDO.-** Los titulares de las licencias de autotaxis están obligados a colocar el cuadro de tarifas vigente en el interior de los vehículos, en un lugar visible para el público; debiendo llevar así mismo el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada en cada momento, así como su correspondiente taxímetro. Se considera infracción grave, con las consecuencias establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, la realización de transportes públicos de viajeros en vehículos de turismo incumpliendo el régimen tarifario que resulte de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 49 y concordantes de la Ley de Cantabria de Transporte de Viajeros por Carretera, el artículo 22 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y el artículo 23 de la Ordenanza general reguladora del Servicio de Auto Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega.

#### **6.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A.U para acometida de gas natural en Barrio San Lorenzo 31. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 3,5 m.l, en el Barrio San Lorenzo 31, que se está tramitando como O.Menor 33/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 21 de enero de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 3,5 m.l, en el Barrio San Lorenzo 31, que se está tramitando como O.Menor 33/2016, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 33/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**6.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A.U para acometida de gas natural en calle La Llama 34. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 4 m.l, en la C/ La Llama 34, que se está tramitando como O.Menor 32/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 21 de enero de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 4 m.l, en la C/ La Llama 34, que se está tramitando como O.Menor 32/2016, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 32/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.**

### **7.1.- Subvención Directa a favor de la Federación Cántabra de Ciclismo, para la organización en Torrelavega del campeonato de España de Ciclocros 2016. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, en relación al procedimiento que se tramita, para la concesión de una subvención directa a favor de la Federación Cántabra de Ciclismo, por la organización en Torrelavega del «*Campeonato de España de Ciclo Cross 2016*»; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por el Federación Cántabra de Ciclismo, representada por D. Juan José Trueba Ramiro, se ha presentado con fecha 25 de enero de 2016, número de registro de entrada 1.591, una solicitud de subvención directa por importe de dieciséis mil



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

(16.000,00) euros, para organizar el «*Campeonato de España de Ciclo Cross 2016*». Se adjunta a la solicitud los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a la Federación Cántabra de Ciclismo, porque la actividad desarrollada contribuye a la prestación de la competencia municipal propia en materia de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre prevista en el artículo 25.2, l) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; cuyo fomento se ampara en el artículo 2º.1, apartado 1.3, j) de la Ordenanza municipal de Subvenciones, conforme al cual podrán ser objeto de subvención municipal en materia de educación, el deporte o la juventud, «*La organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas*».

3º. Así mismo, este órgano municipal considera, a la vista de la documentación presentada por la entidad interesada, que la Federación Cántabra de Ciclismo reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, por la organización en Torrelavega del «*Campeonato de España de Ciclo Cross 2016*». De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la Federación Cántabra de Ciclismo, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

4º. Al expediente se han unido los informes de fiscalización de la Intervención General, de fechas 29 de enero y 16 de febrero de 2016, en el último de los cuales se señala que existe consignación presupuestaria por importe de dieciséis mil (16.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903, del Presupuesto del Ayuntamiento de 2016, prorrogado del ejercicio anterior, denominada «*Subvención actividades deportivas*». También se ha incorporado la propuesta de convenio regulador de la subvención y el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 16 de febrero de 2016.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 9 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE CICLISMO (Q.8955026C) de una subvención directa por importe de dieciséis mil (16.000,00) euros, por la organización en Torrelavega del «*Campeonato de España de Ciclo Cross 2016*», celebrado entre el 8 y el 10 de enero.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de dieciséis mil (16.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903, denominada «*Subvención actividades deportivas*», del Presupuesto del Ayuntamiento de 2016 prorrogado del ejercicio anterior.

TERCERO.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Federación Cántabra de Ciclismo, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía delegada de Deportes y a la Intervención General del Ayuntamiento; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, página web del Ayuntamiento, portal de transparencia y tablón de anuncios.





AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

## SESIÓN DE PLENO 2/2016

### 8.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

#### 8.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el refuerzo temporal de la plantilla del SCIS durante el año 2016: Dictamen

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Según lo finalmente expuesto en dicho dictamen, el refuerzo temporal propuesto no abarca de mayo a octubre, como inicialmente se planteaba en la propuesta correspondiente y así constaba en el orden del día.

Vista Propuesta de 18 de enero de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de seis (6) meses, entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2016.

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de esta Comisión del informe emitido por el Interventor Municipal el 20 de enero 2016 proponiendo la modificación de la propuesta en el sentido de limitarla a un máximo de 26 meses/bombero, del informe emitido por la Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento el 17 de febrero de 2016 así como del debate referido a esta propuesta desarrollado en la Mesa de negociación del personal funcionario celebrada en el día de la fecha.

De conformidad al informe emitido por el Interventor municipal, el Sr. Presidente, conocido el posicionamiento de la Mesa de negociación del personal funcionario, propone ajustar la propuesta en el sentido de solicitar autorización para el nombramiento interino de cinco (5) bomberos durante un periodo improrrogable de cinco (5) meses, propuesta estimada por los miembros de esta Comisión.

\_\_\_\_Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

b) Respecto del Servicio Contra Incendios y Salvamento, la Plantilla actual precisa ser reforzada garantizar el normal funcionamiento del Servicio municipal así como el cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio siendo propósito del Equipo de gobierno de reforzar durante el presente ejercicio el SCIS con la incorporación de cinco (5) efectivos durante seis (6) meses en el periodo estival.

c) La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 2/2016**

dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual configuración del Servicio Contra Incendios y Salvamento con la afectación que el disfrute de los permisos vacacionales en el periodo estival tiene en la dotación de sus guardias operativas y la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario celebrada el 24 de febrero de 2016.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en el art. 20.2.h) y 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de cinco (5) meses.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

**8.2.- Modificación de los puestos de trabajo municipales adscritos al SCISA y al Servicio Municipal de Protección Civil en lo relativo a la supresión, como requisito, del permiso de conducir “BTP”: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 28 de enero de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone declarar decaído el permiso de conducir tipo “BTP” como requisito específico de los puestos de trabajo de la estructura técnica, de mando u operativa del Servicio Contra Incendios y Salvamento y del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega al haber sido suprimido por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) El apartado uno del artículo único del Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, suprime, con fecha a 31 de diciembre de 2015, la letra f) del número 2 del artículo 4 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se regulaba como una de las clases de los permisos de conducción el BTP referido a autorización para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3500 kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve.

b) Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, *“la supresión del permiso de conducción de la clase BTP exigida para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3500 kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve, no afecta a las demás normas que puedan resultar de aplicación a dichas actividades, con excepción de la clase de permiso de conducción exigible para éstas”*.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Conductores vigentes hasta la modificación operada por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, a los



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

puestos de trabajo de la estructura técnica, de mando u operativa del Servicio Contra Incendios y Salvamento y del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega se les ha requerido, entre otros requisitos, el encontrarse en posesión de la autorización BTP para la conducción de los vehículos respecto de los cuales se preveía, debiendo decaer este requisito ante la supresión del citado permiso por adaptación de la normativa nacional a la europea tal y como recoge el Preámbulo del Real Decreto 1055/2015.

Visto lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 24 de febrero de 2016.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar decaído el permiso de conducir tipo “BTP” como requisito específico de los puestos de trabajo de la estructura técnica, de mando u operativa del Servicio Contra Incendios y Salvamento y del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega al haber sido suprimido por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles el presente acuerdo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la elevación a definitivo del presente acuerdo para el supuesto de que no se presentaran alegaciones en fase de aprobación inicial.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos”.

**8.3.- Rectificación de error material en el baremo de méritos específicos del puesto de trabajo de Interventor, puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 8 de febrero de 2016 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone subsanar el error material del baremo específico de méritos de la plaza de Interventor, reservada a funcionarios municipales con habilitación de carácter estatal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015 (BOC número 16, de 26 de enero de 2016).

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015 se procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega con el objeto de adaptar el baremo específico de méritos de las plazas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Secretaría, Oficial Mayor, Interventor y Tesorero a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modificando el art. 92 bis, apartado 6, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de modo que la puntuación máxima de los méritos municipales no supera el 5% del total de puntos previstos en la normativa.

b) El acuerdo del Pleno municipal de 30 de noviembre de 2012 por el que se aprobó la relación de méritos específicos de las plazas reservadas a funcionarios municipal con habilitación de carácter estatal de Secretaría, Oficial Mayor, Interventor y Tesorero, con modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 15 de febrero de 2013, agotando respecto de cada uno de los puestos de trabajo reservados el máximo de puntos de determinación de la Corporación Local (7,50 puntos).

c) Publicada la aprobación definitiva del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2015 en



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2016, se detecta un error aritmético en la adecuación del baremo específico del puesto de Interventor, en el “*apartado 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento*” al decir “*total puntuación máxima en este apartado: 0,08 puntos*” debiendo decir “*total puntuación máxima en este apartado: 0,40 puntos*”, resultando así la puntuación máxima global de 1,50 puntos correspondientes a la baremo de méritos de determinación municipal.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, cuya literalidad dice que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Subsanan el error material del baremo específico de méritos de la plaza de Interventor, reservada a funcionarios municipales con habilitación de carácter estatal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015 (BOC número 16, de 26 de enero de 2016), a efectos de su consideración como méritos específicos a establecer en los concursos para su cobertura en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme al siguiente detalle:

#### **Donde dice:**

#### **“2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,03 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,05 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,10 puntos
Cursos de 200 a 299 horas.....	0,16 puntos
Cursos de mas de 300 horas .....	0,20 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: **0,08 puntos (...)**”

**Debe decir:**

**“2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,03 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,05 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,10 puntos
Cursos de 200 a 299 horas.....	0,16 puntos
Cursos de mas de 300 horas .....	0,20 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: **0,40 puntos (...)**”

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

**8.4.- Adecuación de las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) del personal funcionario a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2.016.: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 15 de febrero de 2016 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone la adecuación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo de personal funcionario incluido en el grupo de titulación de agrupaciones profesionales (antiguo grupo E), minorando los complementos de destino correspondiente a los niveles 15, 14 y 12.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

a) El artículo 19.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que *“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Definido el carácter básico de citado incremento (art. 19.Once de citado texto legal) el artículo 23.Uno de la Ley 48/2015 cuantifica en su letra c) los importes referidos a doce mensualidades del complemento de destino del personal funcionario.

Efectuada, con referencia al mes de enero de 2016, la actualización de las retribuciones salariales y complementarias del personal funcionario municipal se detecta por la Sección de Recursos Humanos que la aplicación de un incremento del 1% en el importe del complemento de destino de los puestos de trabajo del subgrupo de titulación “agrupaciones profesionales” (niveles 15, 14 y 12) supone superar la cuantía de los importes previstos en el artículo 23.Uno conforme al siguiente detalle:

Nivel	2015+1%	LPGE 2016	Diferencia
15	344,64 €/mes	330,72 €/mes	13,92 €/mes
14	321,03 €/mes	308,07 €/mes	12,96 €/mes
12	273,72 €/mes	262,68 €/mes	11,04 €/mes

b) La divergencia en la cuantía de los complementos de destino de los puestos de agrupaciones profesionales deriva de los términos de ejecución del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público aprobados en cuanto a su aplicación al personal municipal, previa negociación con la representación sindical el 10 de junio de 2010.

En materia retributiva, el RD Ley 8/2010 dispuso en su artículo 1.Dos.B) que,

*“Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la forma siguiente:*

*1. Las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto 3 de este apartado, quedan fijadas en las cuantías recogidas en el apartado Cinco de este artículo.*

*2. Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de*

modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

3. La paga extraordinaria del mes de diciembre que corresponda en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda una vez practicada la reducción indicada en el punto 2 anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	623,62 €	23,98 €
A2	662,32 €	24,02 €
B	708,25 €	25,79 €
C1	608,34 €	22,23 €
C2	592,95 €	17,71 €
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47 €	13,47 €

*El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en este apartado”.*

Por su parte, el artículo 24, de aplicación al personal al servicio de la Administración Local por remisión del artículo 153 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que,

*“Uno. A) Con efectos de 1 de enero de 2010 y hasta 31 de mayo de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas (...)*

*B) Con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:*



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

*a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, se regirán, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, por lo dispuesto en el artículo 22.Dos B) y 22.Cinco B) de esta Ley sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.*

*La paga extraordinaria del mes de junio se regirá por lo dispuesto en el apartado Uno.A) de este artículo.*

*La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 22.Dos, B), 3 de esta ley.*

*b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las retribuciones complementarias del grupo E: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007, tendrán una reducción con carácter personal del 1 por ciento.*

*c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación la reducción del 5 por ciento previsto en la misma”.*

c) Vista la habilitación dada en el último párrafo de la letra c) del apartado B) del artículo 24.Uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en la redacción dada tras el Real Decreto-Ley 8/2010, en fase de ejecución de éste en el Ayuntamiento de Torrelavega las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) del personal funcionario y del personal laboral (complemento) incluidos en el subgrupo de titulación “agrupaciones profesionales” se redujeron en un 1% con independencia de la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el complemento de destino (reducida en términos generales en el 5%).

d) Ante la distorsión existente entre la cuantía actual según Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y el aplicado en el Ayuntamiento de Torrelavega respecto de los niveles 15, 14 y 12 de los puestos de trabajo incluidos en el subgrupo de

agrupaciones profesionales procede una reordenación de las retribuciones complementarias que, respetando los acuerdos adoptados en el año 2010, se adecúe igualmente al mandato básico de la Ley de Presupuestos del Estado en materia de régimen retributivo de los funcionarios municipales, entendiéndose que la fórmula adecuada es, sin incremento del coste, minorar la cuantía de los complementos de destino de los puestos de trabajo de agrupaciones profesionales para su adecuación al artículo 23.Uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al tiempo de incrementar, en igual cuantía, los complementos específicos de los puestos de trabajo afectados, conforme al detalle obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario celebrada el 24 de febrero de 2016.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la adecuación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo de personal funcionario incluido en el grupo de titulación de agrupaciones profesionales (antiguo grupo E), minorando los complementos de destino (niveles 15, 14 y 12) hasta las cuantías previstas en el artículo 23.Uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En igual cuantía a aquella en la que se haya reducido el complemento de destino deberá incrementarse el complemento específico de los puestos de trabajo afectados a fin de garantizar un incremento, en valores anuales, de las retribuciones complementarias a abonar en el año 2016 de un 1% respecto a las abonadas en el año 2015.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

**8.5.- Aprobación definitiva del expediente de ejecución de la modificación de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria por la Ley 3/2014, de 17 de diciembre: modificación de la Plantilla de personal funcionario y modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, aprobada al inicio de la sesión, se entra a conocer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 17 de febrero de 2016 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone estimar las alegaciones formuladas el 30 de abril de 2015 (registro de entrada número 11246) por el Sargento de la Policía Local, Sr. D. Julián Ignacio Rubio Marcos, en relación al acuerdo de modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015, dejando sin efecto toda referencia a la creación del puesto de Suboficial Subjefe y a elevar a definitivos los acuerdos plenarios adoptados.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) El Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en los siguientes términos:*

*A) Amortizar las siguientes plazas de personal funcionario:*

*ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - SUBGRUPO C1 - CLASE POLICIA LOCAL*

*Sargento: 5 plazas*

**B) Crear las siguientes plazas de personal funcionario:**

*ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES -GRUPO B - CLASE POLICIA LOCAL*

*Subinspector: 5 plazas*

*C) Proceder al cambio de denominación de las siguientes plazas de personal funcionario:*

*Inspector-Jefe: Comisario*

*Oficial-Jefe: Subcomisario*

*Suboficial: Inspector*

*Cabo: Oficial*

*Deberá exponerse al público durante el término de quince (15) días hábiles el acuerdo de modificación de la Plantilla de personal municipal para presentación de alegaciones por los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.*

*Segundo.- Modificar el Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en los siguientes términos:*

*A) Proceder a la modificación del puesto de trabajo de Sargento y Sargento DED IA de la Policía Local quedando como sigue:*

*Denominación: Subinspector*  
*Grupo: B*  
*Nivel: 22*  
*Comp. Espec: 13.262,90 €/brutos anuales (referida a catorce pagas)*

*Denominación: Subinspector DED IA*  
*Grupo: B*  
*Nivel: 22*  
*Comp. Espec: 16.762,20 €/brutos anuales (referidos a catorce pagas)*

*Denominación: Subinspector (Subjefe)*  
*Grupo: B*  
*Nivel: 22*  
*Comp. Espec: 16.371,04 €/brutos anuales (referidos a catorce pagas)*

*B) Proceder al cambio de denominación de los siguientes puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de la Policía Local:*



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

*Inspector-Jefe Policía Local: Comisario de la Policía Local*

*Oficial-Jefe: Subcomisario*

*Suboficial: Inspector*

*Cabo: Oficial*

*Cabo Oficina: Oficial Oficina*

*Cabo DED IA: Oficial DED IA*

*Deberá exponerse al público durante el término de quince (15) días hábiles el acuerdo de modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) para presentación de alegaciones por los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.*

*Tercero.- La integración en el Grupo B de los funcionarios municipales con plaza y puesto de Sargento se ejecuta en los términos establecidos en la Ley 3/2014, de 17 de diciembre. En su consecuencia, pasan a integrarse a una de las plazas del Grupo B, Subinspector, a adscribir a uno de los puestos de Subinspector, Subinspector DED IA o Subinspector (Subjefe) equivalentes al que vinieran desempeñando, siempre que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público o equivalente, para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B o del Grupo A.*

*El funcionario que no esté en posesión de la titulación exigida en el apartado anterior, si con posterioridad la obtiene, pasará en ese momento a la plaza de Subinspector (con adscripción al puesto equivalente) quedando integrado en el Grupo B.*

*El funcionario que no cumpla con los requisitos precedentes quedará encuadrado en la categoría de Sargento a extinguir.*

*Debe requerirse a los funcionarios de la Policía Local afectados (Sargentos) que acrediten la posesión o no de la titulación exigida para el acceso al Grupo B o Grupo A, de modo que:*

- a) Funcionarios que acrediten la posesión de la titulación exigida para el acceso al Grupo B o Grupo A): se integrarán en el Grupo B con todos los derechos y deberes inherentes que correspondan a dicho Grupo.*
- b) Funcionarios que no acrediten la posesión de la titulación exigida para el acceso al Grupo B o A: se les mantendrán en el Grupo B encuadrado en la categoría de Sargento a extinguir, conservando todos sus derechos, pero sin adquirir derechos que sean inherentes a la titulación requerida en el Grupo B.*

*Cuarto.- Los trienios perfeccionados hasta la fecha se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario en el momento de su perfeccionamiento.*

*Quinto.- Conforme a la Disposición Transitoria Tercera, en relación con la Disposición Final Cuarta, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la integración en los Grupos de clasificación del personal municipal del Ayuntamiento de Torrelavega del Grupo B limita sus efectos al ámbito del desarrollo reglamentario en materia de función pública operado por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de modificación de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*

*Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos”.*

b) Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 17 de abril, los acuerdos de modificación de la Plantilla de personal funcionario y del Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) adoptados por el Pleno el 31 de marzo, dentro del plazo de exposición pública se han formulado alegaciones por el funcionario municipal Sr. D. Julián Ignacio Rubio Marcos (registro de entrada número 11246, de 30 de abril) oponiéndose al acuerdo municipal en lo relativo a la creación del puesto de Subinspector Subjefe en base a los argumentos por él expuestos, en particular, en cuanto a la imposibilidad de identificación con el puesto de Inspector (anterior puesto de Suboficial) y al carácter provisional de la encomienda de funciones de Sargento Jefe Acctal. que la Alcaldía acordó a favor de un Sargento de la Policía Local en lo que se procediera a la provisión de la plaza de Suboficial.

c) En la Plantilla de la Policía Local y Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega no está creado, como puesto de trabajo diferenciado, el de Sargento Jefe Acctal. o Subjefe limitándose los acuerdos municipales a los de adscripción mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2005001591, de 6 de junio, al Sargento de la Policía Local, Sr. D. Miguel Angel Calleja Vega, al puesto dejado vacante por el también Sargento de la Policía Local, Sr. D. Fernando Fernández Villazón, para el desempeño de las funciones propias del mismo así como las funciones de sustitución del Jefe de la Policía Local durante las ausencias de éste, motivos por los cuales procede estimar las alegaciones formuladas por el Sr. Rubio Marcos debiéndose eliminar del expediente toda referencia a la creación del puesto de Suboficial Subjefe, procediendo en todo lo demás la aprobación definitiva de los acuerdos adoptados el 31 de marzo de 2015.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

Visto lo dispuesto en el artículo único de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, (BOC número 250, de 30 de diciembre de 2014) por la que se modifica, entre otros, el artículo 18 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, así como las Disposiciones Transitoria Quinta y Sexta y Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 3/2014.

Visto asimismo lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones formuladas el 30 de abril de 2015 (registro de entrada número 11246) por el Sargento de la Policía Local, Sr. D. Julián Ignacio Rubio Marcos, contra el acuerdo de modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015, dejando sin efecto toda referencia a la creación del puesto de Suboficial Subjefe.

**SEGUNDO.-** Elevar a definitiva la modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega para su acomodación a la modificación introducida por la Ley 3/2014 en los siguientes términos:

A) Amortizar las siguientes plazas de personal funcionario:

*ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - SUBGRUPO C1 - CLASE POLICIA LOCAL*

Sargento: 5 plazas

B) Crear las siguientes plazas de personal funcionario:

*ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES -GRUPO B - CLASE POLICIA LOCAL*

Subinspector: 5 plazas

C) Proceder al cambio de denominación de las siguientes plazas de personal funcionario:

Inspector-Jefe: Comisario  
Oficial-Jefe: Subcomisario  
Suboficial: Inspector  
Cabo: Oficial

**TERCERO.-** Elevar a definitiva la modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega para su acomodación a la modificación introducida por la Ley 3/2014 en los siguientes términos:

A) Proceder a la modificación de los puestos de trabajo de Sargento y Sargento DED IA de la Policía Local quedando como sigue:

Denominación: Subinspector  
Grupo: B  
Nivel: 22  
Comp. Espec: 13.262,90 €/brutos anuales (referida a catorce pagas)

Denominación: Subinspector DED IA  
Grupo: B  
Nivel: 22  
Comp. Espec: 16.762,20 €/brutos anuales (referidos a catorce pagas)

B) Proceder al cambio de denominación de los siguientes puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de la Policía Local:

Inspector-Jefe Policía Local: Comisario de la Policía Local  
Oficial-Jefe: Subcomisario  
Suboficial: Inspector  
Cabo: Oficial  
Cabo Oficina: Oficial Oficina  
Cabo DED IA: Oficial DED IA

**CUARTO.-** Publicar anuncio de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de Cantabria con el régimen de recursos que proceda.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

## **9. - PROPOSICIONES**



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente Proposición de Alcaldía:

**9.1.- Propuesta de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2016, relativa a la concesión de subvención directa a favor del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización en Torrelavega de actividades de extensión universitaria durante el año 2016.**

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2016, relativa a la concesión de subvención directa a favor del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización en Torrelavega de actividades de extensión universitaria durante el año 2016, cuya parte expositiva es como sigue:

### “PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

La Alcaldía Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, **somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la siguiente proposición**, para su debate y votación:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EN CANTABRIA, PARA LA REALIZACIÓN EN TORRELAVEGA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DURANTE EL AÑO 2016.**

Visto el procedimiento que se tramita, instruido por la Concejala delegada de Cultura, Educación y Turismo, para la concesión de una subvención directa a favor del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Cantabria; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por el Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Cantabria, representado por D. Adolfo Cosme Fernández Puente, se ha presentado con fecha 2 de febrero de 2016, número registro de entrada 2.392, una solicitud de subvención directa por importe definitivo de quince mil quinientos (15.500,00) euros, para la realización de actividades de extensión universitaria en Torrelavega durante el año 2016. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa al Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Cantabria, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada contribuirá a la promoción de la cultura, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.5, letras f) y g), establece que en el ámbito de la cultura, «Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos» y en, general, «...el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad».

3º. Así mismo, este órgano municipal considera que, a la vista de la documentación presentada por la entidad interesada, el Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Cantabria reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención municipal directa, que será destinada a la realización de actividades de extensión universitaria en Torrelavega durante el año 2016. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

4º. Que al expediente se ha unido el informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de fecha 9 de febrero de 2016, señalando que existe consignación presupuestaria por importe de quince mil quinientos (15.500,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 3340 2503, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, prorrogado del ejercicio anterior, denominada «Convenio sede UNED». También se ha incorporado la propuesta de convenio regulador de la subvención y el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 9 de febrero de 2016.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Turismo, en la sesión celebrada con fecha 11 de febrero de 2016;”

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete la Propuesta a votación, adoptando la Corporación, **por veinticuatro votos a favor y una abstención del Sr. Pérez García (ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico)**, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor del CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA (V.39034665) de una subvención directa por importe de quince mil quinientos (15.500,00) euros, para la realización de



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

actividades de extensión universitaria en Torrelavega durante el año 2016, consistentes en seis cursos dentro del Programa UNED-Senior, mas un curso de verano dentro de la programación correspondiente a la XXVII edición de los Cursos de Verano, conforme consta en el anexo que se une al convenio regulador de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de quince mil quinientos (15.500,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 3340 25003 denominada «*Convenio sede UNED en Torrelavega*», del Presupuesto del Ayuntamiento de 2016, en prórroga del ejercicio pasado.

TERCERO.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria (V39034665), donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Educación, Cultura y Turismo, y a la Intervención General del Ayuntamiento; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, portal de transparencia, tablón de anuncios y página web municipal.”

### 10.- MOCIONES

**Previa declaración de urgencia se incluyen las siguientes mociones:**

**10.1.- Moción del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 23 de febrero, registro de entrada nº 4126, por la que se insta al Sr. Alcalde a desistir en la presentación del recurso ante la reciente Sentencia de Corporaciones Locales.**

Se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art, 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN para su debate y posterior aprobación si procede,

## MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA INSTANDO AL SEÑOR ALCALDE A DESISTIR EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO ANTE LA RECIENTE SENTENCIA DE CORPORACIONES LOCALES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El viernes 19 de febrero teníamos conocimiento a través de una Junta de Portavoces de la sentencia 000060/2016 emitida el día 10 de Febrero por el Juzgado de lo Social número 4 de Santander.

Sentencia fruto de la demanda presentada por ocho trabajadores contratados al amparo de la orden HAC /47/2013 del 10 de octubre del Gobierno de Cantabria para trabajar en el proyecto de corporaciones locales entre los meses de marzo y septiembre de 2014, realizando labores de limpieza y acondicionamiento de espacios públicos en Torrelavega, que bajo el principio de igual trabajo igual salario, reclamaban Ayuntamiento de Torrelavega la diferencia salarial de 3.681,84 euros en los seis meses que prestaron servicio como operario de limpieza viaria.

Esta sentencia da la razón a siete de los ocho trabajadores demandantes y reconoce el derecho de éstos a cobrar lo mismo que los trabajadores laborales o funcionarios fijos en plantilla, al realizar las mismas funciones. Considerando que el Ayuntamiento de Torrelavega ha dispensado a estos trabajadores, un trato diferenciador y discriminatorio inconstitucional tal y como marca el artículo 14 de ésta "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y que así lo ha reflejado con anterioridad en otras sentencias el TC,

Discriminación que se ha producido a los demandantes de una forma doble ya que por un lado se les discrimina alegando que son temporales (muchos de ellos mujeres) y por otras se alega que provienen de una situación de desempleo.

Teniendo en cuenta que esta discriminación se plasma en el convenio colectivo y que contradice el artículo 14 de la Constitución, se declara que la modificación producida en el convenio el 28 de Febrero no debe de aplicarse y ha de ponerse en conocimiento del Ministerio Fiscal para que presente demanda de impugnación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde la Asamblea Ciudadana Por Torrelavega, ACPT, nos opusimos aquel 28 de Febrero de 2014 a la modificación de dicho convenio y avisábamos entonces que estábamos atravesando una línea roja muy grave, que en el Ayuntamiento de



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 2/2016**

Torrelavega íbamos a tener trabajadores de primera y de segunda marcados por una diferencia salarial y que no valía todo a la hora de crear empleo.

Dos años más tarde de aquella decisión ha tenido que ser un juzgado quien condene al Ayuntamiento de Torrelavega por haber incumplido la constitución en uno de sus artículos más sagrados, el 14 que hace referencia a la igualdad entre los españoles.

Hace escasos días teníamos conocimiento a través del Alcalde, José Manuel Cruz Viadero, y de su Concejal de Personal, José Luis Urraca, de su intención de presentar recurso de súplica a dicha sentencia, anuncio que se debe de haber realizado ante el tribunal de lo social como muy tarde el pasado lunes 22 de Febrero, fecha límite para comunicar si se presentaba recurso.

La decisión de recurrir o acatar una sentencia recae únicamente en el Alcalde del municipio, en este caso José Manuel Cruz Viadero.

Por ello, la Asamblea Ciudadana Por Torrelavega propone al Pleno de la Corporación de Torrelavega para su aprobación la siguiente moción.

### **MOCIÓN**

1º El Pleno Municipal de Torrelavega insta al Alcalde José Manuel Cruz Viadero a que acate la sentencia 000060/2016 del juzgado de lo social número 4 de Santander.

2º El pleno Municipal de Torrelavega insta al Alcalde José Manuel Cruz Viadero a que no presente finalmente el recurso de apelación que se ha anunciado.

3º El pleno Municipal de Torrelavega insta al Alcalde José Manuel Cruz Viadero, a su concejal de Recursos Humanos José Luis Urraca y a todo su Equipo de Gobierno a que entablen conversaciones con todos los trabajadores que han participado en algún programa de Corporaciones Locales o Iniciativas Singulares de Empleo desde Febrero del 2014 hasta el día de hoy, para corregir la discriminación a la que han sido sometidos.

4º El pleno Municipal de Torrelavega insta al Alcalde José Manuel Cruz Viadero, a su concejal de Recursos Humanos José Luis Urraca y a los representantes sindicales de los trabajadores Municipales a la modificación del convenio laboral retrotrayéndole a Febrero de 2014 y anulando la discriminación laboral que en él plasmada”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los Sres. Concejales, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor, veintidós en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara decaída la Moción.

**10.2.- Moción del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 23 de febrero, registro de entrada nº 4127, relativa al Día Internacional de la Mujer Trabajadora.**

Se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON MOTIVO 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA

Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN para su debate y posterior aprobación si procede.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer Trabajadora para conmemorar la lucha de la mujer por su emancipación y su participación en plena igualdad en la sociedad y en su desarrollo como persona.

Aunque ya había antecedentes en el año 1909, es en 1910, cuando en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, que se reunió en Copenhague, y a propuesta de Clara Zetkin, se proclama el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora para promover la igualdad de derechos, haciendo hincapié en el sufragio femenino.

En el año 2016, 106 años después de la proclamación de este día, las mujeres no nos encontramos en una situación mucho mejor que a principios del siglo XX en cuanto a derechos sexuales, laborales y sociales se refiere.

La crisis estructural del sistema capitalista hace que la clase obrera en general, y las mujeres en particular, vayamos perdiendo nuestro derechos, y si a eso añadimos la alianza con la ideología patriarcal, hace de las mujeres es eslabón más débil y sobreexplotado.

Las mujeres seguimos liderando las tasas de paro, el trabajo parcial, los trabajos dentro de la economía sumergida... Y esto, es encabezado especialmente por mujeres jóvenes e inmigrantes. Y no sólo esto, sino que además, la mayoría de las veces somos las mujeres las que tenemos que aguantar toda la jornada del trabajo reproductivo, que no está remunerado, además de seguir siendo víctimas de la violencia de género, aumentada por la cultura sexista que domina la sociedad.

Los constantes ataques a la salud sexual y reproductiva de las mujeres se unen a una gran lista de agresiones a los derechos educativos, sociales, laborales, económicos y de salud que, gobierno tras gobierno, están siendo sometidos a la clase dominante.

Por ello, y ante la continua amenaza de recortes en nuestro derecho a decidir libremente sobre nuestro propio cuerpo; ante la discriminación laboral y salarial a la que somos sometidas; y ante la ausencia de políticas realmente efectivas contra la violencia machista. Por ello, La Asamblea Ciudadana Por Torrelavega propone al Pleno de la Corporación de Torrelavega para su aprobación la siguiente moción.

#### MOCIÓN

1. La Corporación de Torrelavega nos comprometemos a reivindicar el 8 de marzo

como DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA y no como un día abstracto sin contenido.

2. La Corporación de Torrelavega nos comprometemos a defender el derecho a decidir libremente sobre la maternidad y el propio cuerpo de la mujer.

3. La Corporación de Torrelavega nos comprometemos a dinamizar y promocionar el Consejo de la Mujer, trabajando para crear un departamento gratuito de asesoramiento y elaboración de planes eficaces de prevención y denuncia de casos de violencia machista, así como de un departamento sobre sexualidad para asesorar sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

4. El pleno municipal de Torrelavega se compromete a trabajar en la erradicación de cualquier tipo de sexismo, acoso y estereotipo sexual de las instituciones y organismos públicos

5. Instamos al equipo de gobierno a que a medio-largo plazo, cree un Servicio Municipal que sirva para asesorar y ayudar a la mujer ante una posible discriminación laboral”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los Sres. Concejales, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 2/2016

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor, veintidós votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara decaída la Moción.

#### **10.3.- Moción del Grupo Municipal Torrelavega Puede, de fecha 23 de febrero, registro de entrada nº 4128 sobre Declaración Institucional con motivo del 40 Aniversario de la Proclamación de la RASD.**

Se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

David Barredo Posada, Portavoz del grupo Político Torrelavega Puede, según lo recogido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales desea someter a debate del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA RASD

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de febrero de 2016 se cumple el 40º aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui, por ello queremos sumarnos a este acontecimiento histórico y demostrar nuestro firme compromiso con el Pueblo Saharaui.

Las lluvias torrenciales caídas en octubre de 2015 en los campamentos de población refugiada saharauí han afectado a más de 90.000 personas, 25.000 de los cuales han perdido sus hogares y se han quedado sin alimentos, según denunció la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Diversas investigaciones llevadas a cabo por el Instituto Hegoa de la UPV-EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, con el apoyo de Euskal Fondoa, han aportado nuevas pruebas sobre desapariciones forzadas y bombardeos a la población civil saharauí a manos del gobierno de Marruecos. Además, estas investigaciones están siendo útiles en la investigación de la querrela por genocidio contra el Pueblo Saharaui y en las demandas de verdad, justicia y reparación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Torrelavega Puede a petición colectivo Alouda Cantabria somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes acuerdos

y Exigencias:

## ACUERDOS

1. Reafirma su reconocimiento al Frente POLISARIO y manifiesta, una vez más, el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al Pueblo Saharaui. Asimismo le pide al Gobierno de España que le dé el estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España, legítimo representante del Pueblo Saharaui, reconocido así por la ONU.
- 2.- Insta al Gobierno de España y a la comunidad internacional a que promuevan todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas.
- 3.- Insta a las autoridades marroquíes a que cesen las persecuciones contra los y las activistas saharauis de derechos humanos, a que liberen a los presos políticos saharauis y esclarezcan el destino de más de 400 saharauis desaparecidos.
- 4.- Insta a Estado español a que asuma su responsabilidad histórica y trabaje activamente dentro de la Unión Europea y aproveche su presencia en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para que la MINURSO vea ampliado su mandato a la vigilancia de los derechos humanos en el Sahara Occidental.
- 5.- Se reafirma en su compromiso de trabajar tanto en los campamentos de población refugiada en Tinduf (Argelia), como en los territorios ilegalmente ocupados por Marruecos como muestra del apoyo mayoritario de la sociedad a la legítima lucha del Pueblo Saharaui por su libertad.
- 6.- Reconocimiento de la causa saharai con un acto consistente en que el próximo 27 de febrero, junto a las banderas que ondean habitualmente en el ayuntamiento, lo haga también la bandera saharai

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 2/2016**

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción, en sus propios términos.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

.....

Y siendo las 22:47 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto